

DECRETO N°: **3036**
TEMUCO: **30 JUL. 2024**

VISTOS :

- 1.- El Contrato Privado celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Unión Temporal de Proveedores Servicios Electromecánicos y Climatización Globalmetc Ltda. Y Manuel Gutiérrez Carrillo, con fecha 04 de julio del 2024.
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese Contrato “PROYECTO DE CLIMATIZACIÓN CESFAM PUEBLO NUEVO”, celebrado entre La Municipalidad de Temuco y Unión Temporal de Proveedores Servicios Electromecánicos y Climatización Globalmetc Ltda y Manuel Gutiérrez Carrillo, con fecha 04 de julio del 2024.-
- 2.- Por los servicios contratados, la Municipalidad de Temuco pagará a la prestadora suma única y total de \$57.907.631(cincuenta y siete millones novecientos siete mil seiscientos treinta y un pesos). IVA incluido, sin reajuste ni interés.
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/PRH

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Prestadora.
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO.
ALCALDE





CONTRATO PROYECTO DE CLIMATIZACIÓN CESFAM PUEBLO NUEVO.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES SERVICIOS ELECTROMECHANICOS Y CLIMATIZACIÓN GLOBALMETC LTDA Y MANUEL GUTIÉRREZ CARRILLO.

En Temuco, a 04 de julio del año 2024, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número **69.190.700-7**, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número 650; y por la otra **SERVICIOS ELECTROMECHANICOS Y CLIMATIZACIÓN GLOBALMETC LTDA**, persona jurídica del giro de su denominación, Rol Único Tributario número 76.862.217-5, representada legalmente por doña **EDGARDO ALONSO GUEVARA PÉREZ**, chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] y **MANUEL VÍCTOR GUTIÉRREZ CARRILLO**, chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] quienes concurren asociados como **UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES**, conforme lo dispuesto en el artículo 67 bis del reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, con domicilio conjunto en Pasaje Quetru N°1025, comuna de Temuco, en virtud de acuerdo de constitución celebrado mediante documento privado de fecha 29 de abril del 2024, los comparecientes mayores de edad, quienes convienen las celebración del presente contrato cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

2952972

ALVARO VALDEZ
1993
DE
C

NUTILIZADO



PRIMERO. ANTECEDENTES:

Por Decreto Alcaldicio N° 265 de fecha 15 de abril del 2024, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas y se llamó a Propuesta Pública N° 84-2024 "PROYECTO DE CLIMATIZACIÓN DE CESFAM PUEBLO NUEVO". Mediante Decreto Alcaldicio N° 438 de fecha 05 de junio del 2024 de la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, fue adjudicada a la Unión Temporal de Proveedores conformada por **SERVICIOS ELECTROMECHANICOS Y CLIMATIZACIÓN GLOBALMETC LTDA Y MANUEL GUTIÉRREZ CARRILLO**. los citados Decretos se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO. OBJETO:

Por este acto y en virtud del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don Roberto Francisco Neira Aburto, encarga a la Prestadora, Unión Temporal de Proveedores conformada por **SERVICIOS ELECTROMECHANICOS Y CLIMATIZACIÓN GLOBALMETC LTDA Y MANUEL GUTIÉRREZ CARRILLO**, quien por medio de sus respectivos representantes acepta, la ejecución del contrato "PROYECTO DE CLIMATIZACIÓN CESFAM PUEBLO NUEVO".

TERCERO:

La ejecución del servicio que por el presente instrumento se encarga a la Prestadora será realizado por ésta cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta N° 84-2024, ya singularizado, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de este contrato.

CUARTO. VIGENCIA E INICIO DEL SERVICIO:

El servicio será ejecutado por la Prestadora durante un término de 45 días corridos contados desde la fecha en que se haga entrega de terreno, lo que se realizará posterior a la fecha del decreto Alcaldicio que aprueba el contrato.

ALVARO VALD
Z. P.
1era DE 1
- Cr

INUTILIZADO



QUINTO. PRECIO:

Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora la suma única y total de \$57.907.631(cincuenta y siete millones novecientos siete mil seiscientos treinta y un pesos), IVA incluidos.

SEXTO. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:

Se deja constancia que la Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener el estado de pago correspondiente, adoptando este valor carácter de indemnización.

SÉPTIMO. GARANTÍA:

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente y a fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone a la Contratista, ésta hace entrega de Póliza N° B0180899 de MásAval S.A.G.R, cuyo monto caucionado es la suma de \$2.895.380(dos millones ochocientos noventa y cinco mil trescientos ochenta pesos), tomado por **SERVICIOS ELECTROMECHANICOS Y CLIMATIZACIÓN GLOBALMETC LTDA** a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha 16 de junio del año 2024 y vigencia hasta el día 08 de diciembre del año 2024.

ALVARO VALDE
NO FUE
1era N
DE T2
CHI

INUTILIZADO

1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025



OCTAVO. MULTAS:

La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo 26 de las Bases Administrativas, de acuerdo al detalle y monto mencionado en la citada disposición.

NOVENO. ACUERDO UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES:

Se deja constancia que en el instrumento de constitución de Unión Temporal de Proveedores, suscrita mediante documento privado de fecha 29 de abril 2024, específicamente en su cláusula octava, los comparecientes pactaron que el representante legal o apoderado común de la Unión Temporal de Proveedores estará a cargo de don **EDGARDO ALONSO GUEVARA PÉREZ**, para que éste ejerza todas y cada una de las facultades contenidas en dicho instrumento. El referido documento se entiende formar parte integrante de este contrato.

DÉCIMO. DOMICILIO.

Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

DÉCIMO PRIMERO. PERSONERÍAS.

La personería de doña **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio N° 6.441 de fecha 29 de junio del año 2021. La personería de don **SERVICIOS EDGARDO ALONSO GUEVARA PÉREZ**, para actuar en representación de **ELECTROMECHANICOS Y CLIMATIZACIÓN GLOBALMETC LTDA**, consta en certificado de estatuto actualizado de sociedad, otorgado por el Portal Tu Empresa En Un Día, dependiente del Ministerio de Economía del Gobierno de Chile, con fecha 19 de junio del 2024.



NUTILIZADO





DÉCIMO SEGUNDO. GASTOS Y EJEMPLARES.

Los gastos derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo de la Prestadora, quien deberá autorizar ante Notario la firma de su representante legal. El presente contrato se suscribe en 2 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno de ellos en poder de cada uno de los contratantes.


ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO




EDGARDO ALONSO GUEVARA PÉREZ
En rep. SERVICIOS ELECTROMECANICOS Y CLIMATIZACIÓN
GLOBALMETC LTDA

FIRMO ANTE MÍ, ÚNICAMENTE DON EDGARDO ALONSO GUEVARA PÉREZ, CÉDULA DE IDENTIDAD N° [REDACTED] QUIEN COMPARECE COMO PRESTADOR DE SERVICIOS Y EN REPRESENTACIÓN DE SERVICIOS ELECTROMECANICOS Y CLIMATIZACION GLOBALMEC LIMITADA, R.U.T N°76.862.217-5, SEGÚN CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO DE REGISTRO DE EMPRESAS Y SOCIEDADES, EMITIDO EL 12-07-2024, CVE:CR800SUMZWRY. TEMUCO, 12 DE JULIO DEL AÑO 2024.//Los.-


ÁLVARO ZAMBRANO ALARCON
NOTARIO SUPLENTE DE



MANUEL GUTIÉRREZ CARRILLO